INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL
Resolución de Integración No. 12520 Oct. 28 de 2002
N.I.T No. 8902700004-6
DANE No. 168081000571
Barrancabermeja

ACEPTACION DE OFERTA No. 001-2025

PROCESO SAMC-001-2024

CONTRATO: 001-2025

Señor
JOHN EDWING IRIARTE RUEDA
C.C. 91.440.337 De Barrancabermeja
CEL. 311 840 9821
Carrera 28 # 44-49 Barrio Recreo
refrigeracioniriarte@yahoo.es

El suscrito, **OSCAR JULIO BRIÑEZ BERSINGER,** mayor de edad, y vecino de este Distrito, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.240.196 expedida en Magangué (Bolívar), en calidad de Rector según artículo 10 de la ley 715 de 2001, y artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Acta de posesión N° 409 del 30 noviembre de 2023 y como Ordenador del Gasto de la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja, por medio del presente COMUNICO que se verifico el cumplimiento de los requisitos en la propuesta presentada por **JOHN EDWING IRIARTE RUEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.440.337 de Barrancabermeja, propietario del establecimiento de comercio **REFRIGERACION IRIARTE E HIJOS**, dentro del proceso de selección abreviada de mínima cuantía SAMC-001-2024, encontrándose habilitada de acuerdo con informe de evaluación publicado en la plataforma el SECOP II el 11 de diciembre de 2024.

En consecuencia, constatándose que cumple con las condiciones exigidas en el proceso de selección de mínima cuantía SAMC-001-2024, la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja ACEPTA los términos y condiciones de la oferta presentada por **JOHN EDWING IRIARTE RUEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.440.337 de Barrancabermeja, propietario del establecimiento de comercio **REFRIGERACION IRIARTE E HIJOS**, a través de la plataforma el SECOP II el día 10 de diciembre de 2024 a las 5:34 a.m., la cual hace parte integral del presente documento, junto con el estudio previo, la invitación publica del proceso de selección citado.

Adicionalmente la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja, manifiesta que la presente aceptación de oferta deberá adelantarse cumpliendo las condiciones que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PINTURA Y MEJORAMIENTO DE LA FACHADA INCLUYE FRENTE, REJA Y PORTON DE LA SEDE A - PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA.

CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:
El contratista rendirá informe de ejecución contractual con base a cada uno de los ítems señalados en el siguiente cuadro.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	SEDE PRINCIPAL		
1	PINTURA GENERAL DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL INSTITUTO	M2	1023,9
2	VINILO CONCENTRADO – VERDE ESMERALDA Y BLANCO	CUÑETE	15
3	ACRILICO - VERDE ESMERALDA	GALON	75
4	ACRILICO - BLANCO	GALON	10
5	RODILLO MICROFIBRA	UND	36
6	RODILLO DE FELPA	UND	12

7	THINNER	GALON	10
8	BROCHAS No 5	UND	15
9	BROCHAS No 3	UND	8
10	CINTA DE ENMASCARAR 2 PLGS	UND	10
11	ALQUILER DE ANDAMIOS	SECCION	8

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($36'383.490).** El cien por ciento 100% del valor del contrato se pagará en un solo pago contenido en un acta de recibo final, cuyo valor debe coincidir con el valor dado en la respectiva oferta, el acta debe ir acompañada del informe de supervisión, evidencias fotográficas o fílmicas. Con la presentación del acta final se debe anexar el informe de ejecución final por parte del supervisor. La Institución educativa NO entregará anticipo al contratista. **NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR**. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. **NOTA 2: VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Si los documentos en referencia son devueltos por la Institución educativa, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Institución educativa del bien o servicio de mantenimiento, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de QUINCE (15) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 4. Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato. 5. Recibir todos los entregables que en desarrollo de deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor. 6. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATANTE efectuara los registros presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios contratados.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar el servicio de pintura ofrecidos de acuerdo a la invitación, a la propuesta económica, estudios previos y demás documentos y anexos que harán parte integral del mismo. 2. Garantizar la calidad del servicio de pintura e insumos suministrados para tal fin, de conformidad con las especificaciones requeridas. 3. Los costos de salarios, prestaciones sociales y demás garantías laborales del personal contratado por el contratista para llevar a cabo el objeto contractual, así como la adquisición y transporte para la entrega se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada bien. 4. Los bienes

y materiales utilizados en el servicio de pintura deben ser nuevos y garantizar la calidad de los mismos. 5. Dar a conocer al supervisor cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Garantizar la calidad tanto del servicio de pintura como de los elementos suministrados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada. 7. Realizar el servicio de pintura tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, de conformidad con las especificaciones técnicas. 8. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros, relacionadas con la ejecución del contrato. 9. Atender en forma permanente la dirección del contrato. 10. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 11. Realizar en tiempo los cambios de los elementos que no respondan con los requerimientos técnicos exigidos. 12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa. 13. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula primera del presente contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o ante terceros por los daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley.

CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del funcionario que designe el Rector de la Institución para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente documento de aceptación y contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en la ley, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- GARANTIAS: El contratista entregará a la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja, a más tardar dentro de los cinco (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la aceptación de la oferta o suscripción del contrato, las siguientes garantías requeridas. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO,** Las garantías que los contratistas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones pueden otorgar son un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o una garantía bancaria expedida por un banco vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando la propuesta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La Garantía de Cumplimiento del contrato debe cubrir:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Institución Educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja Nit. 890270004-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta Garantía debe ser d el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato y tres (3) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $13.980.220,10 aproximar a $13.980.321</td></tr>
</table>

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Con el objeto de protegerse y proteger a la INSTITUCION EDUCATIVA contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa de la obra objeto de este Contrato, ejecutada por el contratista, sus empleados, directores, o asociados y subcontratistas. El contratista designará también a la INSTITUCION EDUCATIVA como parte asegurada de la póliza de seguro con responsabilidad extracontractual y daños a la propiedad. La cobertura mínima del seguro de responsabilidad extracontractual a que se refiere esta cláusula será de 200 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) por el término de duración del mismo y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. **Nota 1:** Antes del inicio de la ejecución del contrato y dentro del plazo de legalización señalado en el presente contrato, la INSTITUCION EDUCATIVA aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **Nota 2: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato que se crea a partir del presente documento se realizará de acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993, decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes civiles y comerciales.

CLÁUSULA DECIMA CAURTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante de esta aceptación de oferta los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Invitación publica; c) La oferta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente aceptación de oferta y propuesta presentada por **JOHN EDWING IRIARTE RUEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.440.337 de Barrancabermeja, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, y se perfecciona con la suscripción del Rector y Ordenador del gasto y la correspondiente publicación en el SECOP II, para el inicio de su ejecución se requiere registro presupuestal, la presentación y aprobación de garantías del contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Barrancabermeja (Santander), y serán notificadas en las direcciones físicas y electrónicas señaladas a continuación:

El contratante, **OSCAR JULIO BRIÑEZ BERSINGER,** Rector se puede notificar en la Sede A principal de la Institución educativa en el Distrito de Barrancabermeja, celular 311 5217157 y correo electrónico convocatoriatecnicoindustrial@gmail.com .

El Contratista **JOHN EDWING IRIARTE RUEDA,** se puede notificar en la CR 60 # 32 -46 Barrio Buena Vista del Distrito de Barrancabermeja**,** al CEL. 311 840 9821, dirección Carrera 28 # 44-49 Barrio Recreo y correo electrónico refrigeracioniriarte@yahoo.es .

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los 13 días del mes de enero de 2025.

OSCAR JULIO BRIÑEZ BERSINGER
Rector